



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

(Adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa **XERBIT, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-67923-1, con domicilio social en la Avenida 27 de Febrero, Torre Empresarial Forum, local 5C, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0030976-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 1 de octubre de 2025, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2025-122, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario.
5. En la misma fecha, 1 de octubre de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos, ambos identificados con el núm. de





RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

oficio TI-S-2025-122, para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$ 18,300,000.00, con cargo a la actividad 1.4.3 "Adquisición de nuevas licencias del RI".

6. En fecha 28 de noviembre de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 4 empresas, a saber: **1)** GBM Dominicana, S.A.; **2)** Multicómputos, S.R.L.; **3)** Velocity Tech Solutions Dominicana, S.R.L. y **4)** Xerbit, S.R.L.

7. Luego, en fecha 8 de enero de 2026, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2025-009, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Total de la oferta económica	Ítems	Condiciones
Xerbit, S.R.L.	1-30-67923-1	RD\$16,227,923.08	1 al 17	Entrega: Lugar de entrega: El proveedor adjudicado podrá realizar sus actividades de forma remota y cuando sea estrictamente necesario in situ en la Sede Central del Registro Inmobiliario ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Avenida Independencia, Santo Domingo. El Registro Inmobiliario habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación. La empresa adjudicataria deberá habilitar espacio físico y equipamiento para las operaciones que puedan realizarse de manera remota. Tiempo de entrega: La duración de la implementación del proyecto debe ser en un plazo no mayor a dieciséis (16) semanas, según lo establecido en el apartado 9 de este documento. Posteriormente, iniciará con la activación de las licencias por 12 meses y el soporte, mantenimiento y garantía de los equipos instalados por un periodo de 36 meses hasta la finalización del contrato. Forma de Pago: • Un primer pago del 20% con crédito a 30 días del total de la contratación una vez sea suscrito el contrato. • Un segundo pago con crédito a 60 días, contra recepción conforme del producto 1 y 2, así como de la factura y recepción conforme del área requirente de los servicios contratados. Las facturas deberán ser emitidas en pesos dominicanos RD\$ a nombre del Registro Inmobiliario, RNC: 4-24 00093-1, debidamente firmadas, selladas e identificadas con el número de comprobante gubernamental correspondiente, y entregadas en original de forma física. <u>Nota: El proveedor adjudicatario se compromete a emitir dos facturas:</u>



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

			• Una factura correspondiente a la adquisición de equipos, la cual deberá incluir el impuesto correspondiente conforme a la normativa fiscal vigente. • Una factura independiente por concepto de licencias, las cuales están exentas de impuestos, por lo que, deberán facturarse sin aplicar cargas impositivas.
--	--	--	--



8. Posteriormente, en fecha 10 de febrero de 2026, el oferente adjudicado, Xerbit S.R.L., emitió una comunicación mediante correo electrónico, indicando que era necesario realizar un cambio en uno de los productos contratado y en los plazos de entrega en vista de situaciones imprevistas por el fabricante, respecto de demandas de componentes que forman parte de los productos adquiridos.

9. En el mes de febrero de 2026, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, emitió el informe sobre ponderaciones frente al nuevo escenario comunicado por Xerbit, S.R.L., en vista del proceso RI-PEEX-BS-2025-009, y el informe técnico sobre sustitución de equipos NX-8150-G9 ofertado por Xerbit, S.R.L. proceso RI-PEEX-BS-2025-009.

10. En fecha 24 de febrero de 2026, mediante Acta núm. 004 se decidió sobre el cambio de equipo del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2025-009, de la siguiente manera:

“PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la solicitud de cambio respecto de la generación de los tres equipos Nutanix NX-8150-G9 Systems contenidos en los ítems 1 al 14 a adquirirse en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, adjudicado a la sociedad comercial XERBIT, S.R.L.; por los motivos y razones previamente indicados y, en consecuencia, lo da por **presentado y aprobado**.
SEGUNDO: TOMAR CONOCIMIENTO de la solicitud del cambio de los plazos de ejecución del proyecto de 16 semanas a 20 semanas realizada por el oferente adjudicado XERBIT, S.R.L., en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, por los motivos y razones previamente indicados y, en consecuencia, lo da por **presentado y aprobado**.
TERCERO: RECHAZAR la solicitud de cambio de la modalidad de pago establecida en el pliego de condiciones, realizada por el proveedor adjudicado XERBIT, S.R.L., en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, por los motivos y razones previamente indicados.
CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente Acta al proveedor adjudicado, así como su publicación en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario”.



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica, la oferta económica aperturada en fecha 9 de diciembre de 2025 y el Acta núm. 004 de fecha 24 de febrero de 2026, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones sobre el cambio de equipos, que forman parte integral del presente contrato, para la adquisición de equipos y



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario conforme a los requerimientos siguientes:

Ítem núm.	Cantidad	Producto	Descripción	Detalles/Uso
Adquisición de 3 equipo Nutanix NX-8150-G10 Systems				
1	3	Equipos Nutanix NX-8150-G10 Systems	Equipo Nutanix NX-8150-G10 Systems que incluye:	36 meses de soporte, mantenimiento y garantías a partir de la implementación.
2	1		NX-8150-G10 Chassis	
3	2		C-CPU-6730 P+ Intel Xeon-Gold 6730P + processor (2.5 GHz/ 32-core/250W, Granite Rapids)	
4	16		C-MEM-64GB-6400 64GB Memory Module (DDR5-6400 RDIMM)	
5	14		C-NVM-7.68TB-B 7.68 TB NVMe SSD – PCIe Gen5 (U.2)	
6	1		1 x 1GbE Dedicated IPMI (NIC LOM)	
7	1		C-SSD-NONE No SSD as part of the system configuration	
8	1		C-LOM-10G2D1BT LOM Module: Broadcom 10GbE, 2-port, Base-T NIC (BCM 57416)	
9	2		C-NIC-25G2A2 Mellanox 25/10GbE, 2-port, transceiver not included	
10	2		C-PWR-4FC13C14A C13/C14, 10A, 4ft Power cord	
11	4		C-XCVR-SR-SFP+ 10GBase-SR SFP+ Transceiver	
12	1		C-TPM-2.0-U TPM 2.0 Module Unprovisioned	
13	1		S-HW-PRD 24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance	
14	36		Support-Term Support Term in Months.Foundation-Hypervisor Agnostic Installer Controller VM Prism Management	
15	3		Nutanix Professional Services: NCI Cluster Deployment 1 Node	
Adquisición de Licenciamiento Nutanix				
16	192	Licencias Nutanix	SW-NCI-PRO-PR Subscription, Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Pro Software License & Production Software Support Service for 1 CPU Core.	12 meses de suscripción del licenciamiento a partir de la activación.
17	3		AHV Nutanix AHV Hypervisor	

PÁRRAFO I: En consideración de lo expuesto por el proveedor y el fabricante, lo aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones en el Acta núm. 004 y sin desmedro a las condiciones de los productos colocadas en el pliego de condiciones, **LAS PARTES** están de acuerdo en la sustitución de los bienes de acuerdo al cuadro anterior, bajo el entendido que los bienes de reemplazo no alteran el objeto de la contratación y satisfacen las necesidades adquiridas.

PÁRRAFO II: En virtud de lo anterior **LA SEGUNDA PARTE** entiende que serán considerados como parte de la contratación las siguientes actividades:



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

- Elaborar Plan de trabajo y cronograma de instalación para la implementación, aprovisionamiento y puesta en marcha de la infraestructura.
- Realizar la habilitación y canalización eléctrica y de data necesarias en el área del Data Center del Registro Inmobiliario, para la conectividad de la solución a instalar.
- Proveer e instalar el cableado, materiales y componentes necesarios para la configuración y conectividad de las soluciones a adquirir, tales como Transceiver, Network Adapters y Cableado Eléctrico y de Data. Además, la solución ofertada se va a conectar a dos switches existentes Fortinet 1024D por lo que deben incluir los Gbits necesarios para conectar los nodos hacia estos switches. La distancia aproximada del cableado requerido para estas conexiones es de 30 pies lineales.
- El oferente debe proveer, instalar, configurar y poner en marcha las nuevas soluciones, funcionalidades y mejoras; a la vez, dejará en funcionamiento la comunicación entre servidores y almacenamiento (hosts y storage); asegurando la interoperabilidad con la infraestructura actualmente en uso en el RI en premisa y en nube.
- Realizar las migraciones e incorporación de los servicios críticos (Clústers de BD, VMs y VLUNs). Estas migraciones se efectuarán desde el hipervisor VMware ESXi hacia el hipervisor Acropolis AHV de Nutanix. Las máquinas virtuales a migrar serán definidas de acuerdo a la necesidad identificada durante la fase de levantamiento técnico y planificación detallada, en coordinación con las áreas responsables, asegurando una transición ordenada y sin afectación a la continuidad operativa.
- Entregar la documentación técnica de soporte y garantías sobre los nuevos equipos adquiridos por (36 meses) de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Proveer todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento, incluido todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación de la solución adquirida. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.
- Proveer garantía y soporte técnico, por parte del oferente adjudicado, en conjunto con el fabricante de cada una de las soluciones adquiridas, incidencia que puedan surgir 24X7X4 y la implementación del contrato de servicio.
- Proveer servicios de asistencia técnica.
- Proveer los acuerdos de nivel de servicios (SLA, por sus siglas en inglés) de los servicios de garantía y soporte.
- Proveer servicio de garantía y soporte técnico para los equipos por 36 meses para los nuevos equipos adquiridos.
- Activación de las licencias por un espacio de 12 meses para los nuevos equipos adquiridos, además de validar que las mismas se registren al fabricante.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE proveerá, instalará, configurará y pondrá en marcha el servicio de garantía, soporte técnico y licenciamiento, incluyendo los insumos y accesorios necesarios para su buen funcionamiento.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de ellos como parte intrínseca de este:

- a) El pliego de condiciones del procedimiento y sus anexos.
- b) El contrato propiamente dicho.
- c) La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- d) La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 1-2-710-0104219, emitida en fecha 03 de febrero de 2026, por La Colonial S.A. Compañía de Seguros.



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

e) Acta núm. 004 de fecha 24 de febrero de 2026 del Comité de Compras y Contrataciones.

TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar los servicios contratados en modalidad remota, por un periodo de implementación de veinte (20) semanas, contados a partir de la emisión de la orden de compras, periodo en el que el adjudicatario entregará todos los productos de la contratación. Posteriormente, iniciará con la activación de las licencias por 12 meses y el soporte, mantenimiento y garantía de los equipos instalados por un periodo de 36 meses hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO I: LAS PARTES están de acuerdo que plazo anterior se ve modificado respecto del colocado en pliego de condiciones en virtud de las situaciones imprevistas en cuanto al suministro de componentes esenciales de los bienes adquiridos en la contratación.

PÁRRAFO II: En caso de ser estrictamente necesario, **LA PRIMERA PARTE** proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto. En caso de que el servicio a ser provisto conlleve a la presencialidad, viáticos por traslado y demás gastos del personal deben ser provistos por **LA SEGUNDA PARTE**.

CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE deberá presentar dos (02) productos en la modalidad que se presenta a continuación:

Producto	Actividades	Tiempo de entrega
P1. Adquisición de equipo Nutanix NX-8150-G9 Systems	•Elaborar Plan de trabajo y cronograma de instalación para la implementación, aprovisionamiento y puesta en marcha de la infraestructura. •Realizar la habilitación y canalización eléctrica y de data necesarias en el área del Data Center del Registro Inmobiliario, para la conectividad de la solución a instalar. •Proveer e instalar el cableado, materiales y componentes necesarios para la configuración y conectividad de las soluciones a adquirir, tales como Transceiver, Network Adapters y Cableado Eléctrico y de Data. Además, la solución ofertada se va a conectar a dos switches existentes Fortinet 1024D por lo que deben incluir los Gbits necesarios para conectar los nodos hacia estos switches. La distancia aproximada del cableado requerido para estas conexiones es de 30 pies lineales. •El oferente debe proveer, instalar, configurar y poner en marcha las nuevas soluciones, funcionalidades y mejoras; a la vez, dejará en funcionamiento la comunicación entre servidores y almacenamiento (hosts y storage); asegurando la interoperabilidad con la infraestructura actualmente en uso en el RI en premisa y en nube. •Realizar Realizar las migraciones e incorporación de los servicios críticos (Clústers de BD, VMs y VLUNs). Estas migraciones se efectuarán desde el hipervisor VMware ESXi hacia el hipervisor Acropolis AHV de Nutanix. Las máquinas virtuales a migrar serán definidas de acuerdo a la necesidad identificada durante la fase de levantamiento técnico y planificación detallada, en coordinación	Dieciséis (16) semanas, contadas a partir de la firma de contrato y/o emisión de la orden de compras.



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009



	con las áreas responsables, asegurando una transición ordenada y sin afectación a la continuidad operativa. • Entregar la documentación técnica de soporte y garantías sobre los nuevos equipos adquiridos por (36 meses) de acuerdo con las especificaciones técnicas. • Proveer todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento, incluido todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación de la solución adquirida. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato. • Proveer garantía y soporte técnico, por parte del oferente adjudicado, en conjunto con el fabricante de cada una de las soluciones adquiridas, incidencia que puedan surgir 24X7X4 y la implementación del contrato de servicio. • Proveer servicios de asistencia técnica. • Proveer los acuerdos de nivel de servicios (SLA, por sus siglas en ingles) de los servicios de garantía y soporte. • Proveer servicio de soporte y garantía mantenimiento a equipo Nutanix por 36 meses.	
P2. Adquisición de Licencias Nutanix	• Activación de las licencias por un espacio de 12 meses a partir de la puesta en marcha de la solución adquirida, además de validar que las mismas se registren al fabricante.	Cuatro (4) semanas, contadas a partir de la recepción del PI .
Nota importante: LA SEGUNDA PARTE tiene un máximo de veinte (20) semanas en que deberá entregar todos los servicios de la contratación, posteriormente iniciará con el suministro de la garantía, soporte y licenciamiento contratados hasta la finalización del contrato.		

PÁRRAFO I: LAS PARTES están de acuerdo que plazo anterior respecto del producto 1 y del plazo total de la implementación se ve modificado respecto del colocado en pliego de condiciones en virtud del Acta núm. 004 del Comité de Compras y Contrataciones de fecha 24 de febrero de 2026.

PÁRRAFO II: La entrega de cada producto se formalizará con la remisión del informe correspondiente y la aceptación conforme por parte de **LA PRIMERA PARTE**. Sin embargo, **LAS PARTES** reconocen y aceptan que todo informe adicional que se realice durante la ejecución del proyecto ya sea que a solicitud de **LA PRIMERA PARTE** o por decisión de **LA SEGUNDA PARTE**, será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega).

QUINTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$16,227,923.08), monto que será pagado de la manera siguiente:

- a) Un primer pago de TES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$3,245,584.62), correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del total de la contratación una vez sea suscrito el contrato, contra entrega de la fianza de buen uso de anticipo.
- b) Un segundo pago de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 46/100 (RD\$12,982,338.46), correspondiente al



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

ochenta por ciento (80%) del valor total de la contratación contra recepción conforme del producto 1 y 2, así como de la factura y recepción conforme del área requirente de los servicios contratados.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE deberá emitir dos facturas, una correspondiente a la adquisición de equipos, la cual deberá incluir el impuesto correspondiente conforme a la normativa fiscal vigente y la otra por concepto de las licencias, la cual debe estar exenta de impuestos. Tener en cuenta, al momento de facturar, que ambas facturas deben estar expresadas en pesos dominicanos.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE realizará los pagos con crédito de sesenta (60) días a partir de la recepción de la factura, y del acta de aceptación de los mismos por parte de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la Tesorería de la Seguridad Social vigentes.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: Si los servicios son recibidos conforme y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, en el presente contrato u orden de compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrega de una constancia de recibido conforme, a ser emitida por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO II: Si se estimase que los citados bienes y servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando **LA PRIMERA PARTE** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación frente a **LA SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO:

El presente contrato estará vigente por un período de tres (3) años y cuatro (4) meses, a partir de la puesta en marcha del servicio, o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

PÁRRAFO II: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ello pudiera exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. En todo caso **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del presente contrato.



OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 1-2-710-0104219 emitida en fecha de 16 de febrero de 2026, por La Colonial S.A., Compañía de Seguros, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$649,116.92), la cual será válida hasta el día 03 de julio de 2029.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada o ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE** y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes y en la ejecución de los servicios
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas establecidas en el Pliego de Condiciones, en la oferta presentada y en el presente contrato.
 - c) Si **LA SEGUNDA PARTE** viola cualquier término o condiciones del contrato.
 - d) Las acciones u omisiones establecidas en el marco legal aplicable a la presente contratación.



PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** determinará su finalización sin responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** y podrá suponer la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios ejecutados, o causare un daño directo o indirecto a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes y las penalizaciones que contemple la legislación vigente, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** es la responsable ante **LA PRIMERA PARTE** de cumplir con los servicios adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones específicas. Esta responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del contrato y el servicio realizado.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, entre otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se



RI-2026-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
8 de enero de 2026. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-009

considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de los productos por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** podrá comunicarle que debe, en un plazo de cinco (5) días hábiles, cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el equivalente a 0.5% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días, **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y podrá rescindir el mismo.

PÁRRAFO I: Esta penalidad aplicada a cada día de atraso en la entrega del proyecto será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción por concepto de penalidad no exonerará a **LA SEGUNDA PARTE** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto el adjudicatario declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

DÉCIMO CUARTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO:

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público, y de manera supletoria, del derecho común.

Hecho, leído y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

XERBIT, S.R.L.
representada por
MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Wilfrido Suero Díaz, Notario(a) Público(a), de los(as) del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 5822, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ VICENS**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PÚBLICO

RJNG/emsv/fv

